

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Cultura y Deportes

**2431** *Resolución de 22 de noviembre de 2018 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación del Decreto de la Titular del Área, de fecha 28 de septiembre de 2018, por el que se convoca el premio Lope de Vega de Teatro 2018 y las correspondientes bases.*

Una vez aprobadas las Bases por las que ha de regirse la convocatoria del premio Lope de Vega de Teatro 2018 y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015 y de conformidad con el artículo quinto de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes de fecha 28 de septiembre de 2018 y las correspondientes bases, con el siguiente contenido:

"El Premio Lope de Vega de Teatro, creado en 1932, es el decano de los premios teatrales españoles y en su larga trayectoria ha sabido aunar su prestigio al del Ayuntamiento de Madrid y a su objetivo de incentivar la creación escénica y dramática.

La convocatoria de la edición 2018 del Premio Lope de Vega, cuyo inicio y tramitación anticipada dispuse en virtud de Decreto de 12 de septiembre de 2018, dado que es una de las categorías de los Premios Villa de Madrid, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes para el período 2016-2018 en el apartado 5.1 de la Línea 5 correspondiente a Concesión de Premios, con la correspondiente dotación con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/482.03 "Premios".

En atención a lo expuesto, visto del informe propuesta de la subdirección general de Programas y Actividades Culturales, de 17 de septiembre de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

#### DISPONGO

1. Convocar el Premio Lope de Vega de Teatro 2018, aprobando las correspondientes bases de la convocatoria.

#### CONVOCATORIA DEL PREMIO LOPE DE VEGA DE TEATRO 2018

##### PRIMERO.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, tiene una especial responsabilidad en el apoyo e impulso de iniciativas dirigidas al fomento de la creación en la ciudad de Madrid.

El propósito de la convocatoria del Premio Lope de Vega de Teatro es, precisamente, generar una dinámica creativa entre los autores, así como la valoración de textos dramáticos.

El Premio Lope de Vega, creado en 1932, es el decano de los premios teatrales españoles y en su larga trayectoria ha sabido aunar su prestigio al del Ayuntamiento de Madrid y a su objetivo de incentivar la creación escénica y dramática.

La convocatoria de carácter anual del Premio Lope de Vega de Teatro, dado que es una de las categorías de los Premios Villa de Madrid, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Cultura y Deportes para el período 2016-2018, en el apartado 5.1 de la Línea correspondiente a Concesión de Premios, con la correspondiente dotación con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/334.01/482.03 "Premios".

Esta actividad de fomento responde a las líneas estratégicas planificadas a nivel presupuestario para el ejercicio 2018, en concreto a través del Objetivo 1 "Apoyo al tejido cultural a través del establecimiento de líneas de ayuda y otros programas" asignado al programa 334.01 Actividades Culturales, y que incluye expresamente entre las actividades a desarrollar la gestión de los Premios Villa de Madrid.

La concesión del premio se realizará sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

#### SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto del Premio Lope de Vega de Teatro es seleccionar, de entre los textos de teatro presentados, aquel que el jurado considere el mejor, tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica, escrito en lengua castellana, de tema libre, original e inédito.

#### TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma (RGS) y la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRGS).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

#### CUARTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 12.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 2019/001/098/334.01/482.03 "Premios".

Queda condicionada la concesión del premio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>). Asimismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de la convocatoria en el BOCM se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

#### SEXTO.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrá presentarse como candidata al premio cualquier persona física, mayor de edad, siempre que sea autor/s de la obra/s presentada/s.

#### SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LAS OBRAS QUE CONCURRAN AL PREMIO.

Los autores podrán participar con cuantas obras estimen oportuno.

Los textos dramáticos que se presenten a este concurso han de reunir los siguientes requisitos y características:

El texto, de tema libre, ha de estar escrito en lengua castellana, y que no haya sido publicado (en formato papel o digital), ni premiado anteriormente en ningún otro concurso, ni estrenado con fines comerciales.

Se aceptarán todo tipo de modalidades teatrales.

Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, alguna de las personas autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra

que presenta al Premio Lope de Vega, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Madrid a fin de que el jurado no la tenga en consideración en su decisión.

#### OCTAVO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

La aprobación de la convocatoria es competencia del titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, en tanto que la autorización y disposición del gasto corresponde a la Directora General de Programas y Actividades Culturales, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid por acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

#### NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, FORMA, LUGAR Y PLAZOS.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán ajustarse al modelo de instancia que figura como anexo de la convocatoria y se obtendrán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

La solicitud incluye la declaración responsable que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos que establece el artículo sexto y séptimo de la convocatoria, como requisitos de los solicitantes y de las obras presentadas.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el solicitante no autorice la verificación de los datos de la AEAT y/o de la Seguridad Social, deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del RGS.

Igualmente, la solicitud incluye la declaración por parte de la persona solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la LGS, y, en su caso, estar al corriente de pago o no ser deudor de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que se encuentra al corriente de pago en todo tipo de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo se comprobará de oficio la inexistencia de deudas tributarias en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid y que no es deudor por reintegro a la Hacienda Municipal.

Los autores que se presenten a este premio deberán aportar o bien seis ejemplares en papel de la obra concursante, o bien un ejemplar en papel y una copia en soporte informático (cd, lápiz electrónico o similar).

El modelo de instancia consta de tres ejemplares, que deberán ser sellados en el momento de la presentación: uno para la Administración, otro para introducir en el sobre-plica, y el tercero lo conservará el interesado.

Su presentación se podrá realizar en la Oficina de Registro del Área de Gobierno de Cultura y Deportes situada en la c/ Montalbán, 1, así como en cualquiera de las Oficinas de Registro Municipales que se enumeran en la página (<https://sede.madrid.es>).

También podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).

#### Presentación por registro oficial:

Una vez sellados los tres ejemplares de la instancia, el solicitante conservará uno de ellos como justificante de la presentación de la solicitud y el otro lo introducirá en un sobre-plica en cuyo exterior debe figurar el título de la obra y el lema o seudónimo.

A su vez, el solicitante introducirá los ejemplares del texto, tanto en papel como en soporte digital, así como la plica, en otro sobre en cuyo exterior se indicará la leyenda "Premio Lope de Vega. Edición 2018", así como el lema o seudónimo y el título de la obra; el registro correspondiente adjuntará a este sobre el tercer ejemplar sellado de la instancia.

Presentación por correo certificado:

Una vez sellados los tres ejemplares de la instancia, el solicitante introducirá uno de ellos en un sobre-plica en cuyo exterior debe figurar el título de la obra y el lema o seudónimo.

El solicitante introducirá, a su vez, el segundo de los ejemplares sellados junto con los ejemplares del texto y la plica, en otro sobre en cuyo exterior se indicará la leyenda "Premio Lope de Vega. Edición 2018", el lema o seudónimo y el título de la obra, así como la dirección para el envío que se indica más adelante.

El solicitante conservará el tercer ejemplar de la instancia como justificante de la presentación de la solicitud.

En ambos casos las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Dirección General de Programas y Actividades Culturales.

C/ Montalbán, 1- 4.ª planta.

28014 Madrid.

En el caso de que un mismo autor presente dos o más obras, deberá cumplimentar una solicitud por cada una de ellas.

#### DÉCIMO.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado, mediante publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, que será publicada en el BOAM según lo previsto en el artículo 45.b de la citada ley, con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

#### UNDÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

Al tratarse de la selección de una obra de carácter artístico, cuya única base de juicio es el propio texto presentado, el jurado deberá ponderar equilibradamente los dos criterios -tratamiento dramático y visión escénica- que forman parte de la descripción del objeto del premio.

Estos dos criterios, cuya consideración y peso han de ser semejantes, se desglosan en diferentes aspectos únicamente a efectos de su descripción y como orientación para la futura evaluación y fallo del jurado; pero, dado que cada obra ha de ser contemplada en su conjunto, tales aspectos no pueden ser ponderados siguiendo criterios proporcionales o de valoración aritmética.

##### 1.- Tratamiento dramático.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Integración de lenguajes artísticos.
- Originalidad e innovación del texto.

##### 2.- Visión escénica.

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Potencialidades escénicas del texto.
- Dimensión literario-dramática del texto (lenguaje, estilo, diálogo, poética de la acotación, etc.)

#### DECIMOSEGUNDO.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL JURADO.

En el procedimiento de concesión del Premio intervendrá un jurado con la siguiente composición:

Presidente: Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, de elección por el Ayuntamiento de Madrid entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas.

Secretario: Un funcionario del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

En función del número de obras presentadas podrá constituirse un comité de lectura, que emita sus correspondientes informes de evaluación previa para su consideración por parte del jurado.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y constarán en acta.

En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, no admitiéndose la delegación de voto.

En el momento del fallo se procederá a la apertura de la plica para comprobar la identidad del autor de la obra ganadora.

El premio es indivisible, por lo que el jurado únicamente podrá proponer una obra ganadora. El premio podrá ser declarado desierto. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recoger en el acta un accésit sin dotación económica.

Los miembros del jurado no pertenecientes a la Administración tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones correspondientes a sus labores de asesoramiento.

#### DECIMOTERCERO.- COMPROMISOS Y CESIÓN DE DERECHOS.

El autor se compromete con la presentación de la obra a garantizar su autoría y originalidad.

El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de realizar una o varias representaciones de la obra, así como de publicar una primera edición de la obra premiada y de la que, en su caso, haya obtenido el accésit, así como de sus posibles traducciones a otros idiomas. En este sentido, el autor, con la aceptación de las bases, cederá sus derechos para estas eventuales representaciones y publicaciones específicas.

#### DECIMOCUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Finalizada la fase de instrucción por parte de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales, y una vez convocado el correspondiente jurado, este emitirá su fallo, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

De conformidad con la disposición adicional primera en su punto 4.k) de la OBRGS, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes. La propuesta de resolución tendrá por lo tanto el carácter de definitiva.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará al candidato propuesto como beneficiario, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para la aportación de la siguiente documentación:

- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria) en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago de la subvención. En el caso de estar de alta en alguna cuenta del Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

- Declaración acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS y de estar, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, deberá aportar las correspondientes certificaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del RGS.

Aportada la documentación correspondiente por el candidato propuesto como beneficiario, el órgano instructor remitirá el expediente a la Intervención Delegada para su fiscalización.

El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder al mismo.

Una vez fiscalizado, la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

La resolución definitiva será publicada en el BOAM. De conformidad con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución definitiva será publicada igualmente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la LGS, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el último día de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en artículo 28.5 de la OBRGS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

#### DECIMOQUINTO.- SISTEMA DE ABONO.

El premio será abonado a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario. El importe del mismo estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

#### DECIMOSEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS NO PREMIADAS.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los interesados, o por persona autorizada por ellos, en las dependencias de la Dirección General de Programas y Actividades Culturales (calle Montalbán, 1-4.ª planta, 28014 Madrid) en el plazo de un mes desde la publicación de la concesión del premio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos. De no hacerlo se entenderá que sus autores renuncian a los ejemplares presentados y el Ayuntamiento de Madrid podrá determinar su destrucción por procedimientos mecánicos

#### DECIMOSÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.

2. Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)".

Madrid, a 22 de noviembre de 2018.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, María Teresa Jiménez Ortiz.